



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA

Su enérgico rechazo a la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), publicada el 16 de enero de 2025, que, al basarse exclusivamente en criterios médicos para otorgar o rechazar pensiones no contributivas por discapacidad desestima los obstáculos sociales, económicos y ambientales que enfrentan las personas con discapacidad, representando un retroceso en la protección de sus derechos, vulnerando compromisos internacionales y principios constitucionales vigentes asumidos por el Estado Argentino como Estado firmante de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), que tiene jerarquía constitucional (Ley N° 27.044) y obliga al Estado a adoptar el modelo social de la discapacidad y garantizar un enfoque basado en los derechos humanos. Asimismo dicha Resolución utilizó términos discriminatorios, insultantes y retrógrados para calificar a las personas con discapacidad perpetuando el estigma y la discriminación constituyéndose en un retroceso sin precedentes dentro del Estado en materia de derechos.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proyecto de declaración plantea un enérgico rechazo a la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), publicada el 16 de enero de 2025, que establece criterios médicos exclusivos para la obtención o rechazo de pensiones no contributivas por discapacidad. Esta normativa representa un retroceso en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, al centrarse únicamente en aspectos médicos y desestimar los obstáculos sociales, económicos y ambientales que estas personas enfrentan a diario. Esta visión peyorativa no sólo ignora las complejas realidades de la discapacidad, sino que vulnera principios fundamentales reconocidos a nivel internacional y por nuestra Constitución.

Dicha Resolución adopta en un enfoque biomédico al establecer nuevos criterios para la concesión de pensiones no contributivas por discapacidad, proponiendo *“evaluar cualitativamente el grado de deterioro psicofísico según los distintos aparatos o sistemas, tomando como base general el baremo del Decreto 478/98”* y disponiendo la clasificación de las *“afecciones”* en función del *“grado de incapacidad”* que generan, determinando el otorgamiento o rechazo de la pensión mediante cuatro categorías: *“Dictamen favorable siempre”, “Evaluable”, “Incapacidad baja”* y *“Sin incapacidad”*.

El nuevo baremo reproduce un decreto firmado en 1998 por el presidente Carlos Menem. Bajo el título Normas para la Evaluación, Calificación y Cuantificación del Grado de Invalidez de los Trabajadores, aquel texto desarrollaba en 48 páginas *“una metodología de evaluación del deterioro psico-físico, con criterio uniforme, que permita determinar el grado de incapacidad”* de aquellos que piden una pensión por invalidez. La norma fue modificada años más tarde para adaptarla a los requerimientos de la ONU.

Cabe mencionar que ANDIS publicó el jueves pasado (27 de febrero) una declaración en la que aseguró que *“La Resolución 187/2025 y su anexo serán modificados siguiendo los estándares médicos y normativos vigentes, con el objetivo de garantizar que la terminología utilizada esté alineada con las referencias internacionales, como la Clasificación Internacional de Enfermedades*



(CIE-11) y el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5). Es importante aclarar que esta corrección no modificará el baremo ni sus criterios de evaluación”; lo cierto es que lo hizo luego de que pasaran más de 30 días y sin haber dado lugar al reclamo de las organizaciones que no tuvo efecto alguno, hasta que el tema empezó a circular por las redes sociales y llegó a la prensa.

Esta decisión, que ahora afirman es un error, se produce en un marco de recorte al colectivo de personas con discapacidad.

Ya desde el año pasado el vocero presidencial viene haciendo uso de los espacios de comunicación estatales para asegurar que las pensiones no contributivas que reciben las personas con discapacidad representan una “actividad fraudulenta a gran escala”¹, basándose en auditorías cuya información nunca salió a la luz. Todas y todos recordamos la conferencia de prensa en la que, como prueba de esto, mostró una radiografía de un perro que -sostuvo- fue presentada en 2022 en Corrientes en un expediente para solicitar una pensión. Adorni aseguró que la Agencia de Discapacidad la había otorgado. Sin embargo, fue desmentido por el ex titular de Andis, Fernando Galarraga, que mostró el expediente y lo publicó en las redes: así se supo que a la Agencia no le habían metido el cuento del perro, y que había rechazado el pedido de la pensión.

Como venimos sosteniendo con cada auditoría que este gobierno afirma haber realizado, y que utiliza como preludeo del recorte a los sectores más vulnerables de la sociedad; es necesario avanzar con la revisión de los mecanismos a través de los cuales el Estado llevaba adelante muchas de las políticas públicas que entendemos necesarias asegurando el ejercicio de los derechos de dichos colectivos. Estas acciones son complementarias, no contrapuestas.

De acuerdo a los objetivos planteados en el presupuesto 2025, el número de pensiones bajaría de las 1.226.819 que el Estado otorga en la actualidad a unas 1.034.447 el año próximo. Es decir, una primera poda dejaría fuera del beneficio a unas 192.372 personas. Spagnuolo fue más allá y aventuró recientemente que la poda podría llegar a unas 600 mil, “que son las que estamos revisando”².

¹<https://www.argentina.gob.ar/noticias/adorni-informo-que-se-descubrio-una-actividad-fraudulenta-por-casi-3-500-millones-de-dolares>

² <https://www.pagina12.com.ar/781725-discapacidad-el-manual-libertario-para-aplicar-el-ajuste>



El origen institucional del ajuste está en la reforma de los requisitos para acceder al beneficio. A través del DNU 843/2024, que modificó los requisitos para acceder a las pensiones que cobran las personas con discapacidad³, se volvió incompatible el cobro de la pensión con el hecho de tener un trabajo registrado o un auto a nombre del titular. Con ese decreto, el Gobierno se garantizó dejar de otorgar nuevas pensiones a futuro, pero también los recortes que planea hacer retroactivamente, sobre las que ya se otorgaron. Cabe considerar que este decreto vuelve a instalar requisitos que fueron declarados inconstitucionales por ser contrarios al derecho internacional.

Para las organizaciones, es regresivo. *"Vuelve a instaurar una visión vieja, vetusta, del modelo de política pública para la discapacidad, que sólo hace hincapié en la discapacidad física que imposibilita trabajar, cuando desde la ONU hasta la OIT hablan desde años de un modelo integral, que hace hincapié en la calidad de vida y la autonomía de las personas"*, sostuvo Sabrina Herreros, directiva de la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA). *"Las personas con síndrome de Down no son inválidas, pero igualmente necesitan la pensión. No es necesario aclarar que no consiguen los mismos trabajos que el resto. El decreto de Milei refuerza estereotipos del pasado y se convierte en una barrera"*, agregó Herreros. Según los registros de ASDRA, el 85% de las personas con síndrome de Down no tienen trabajo⁴.

Las pensiones no contributivas son planes estatales de transferencia de ingresos en materia de seguridad social que deben tender a garantizar plenamente la autonomía de las personas con discapacidad como sujetos de derecho y titular del beneficio -sin depender del grupo familiar, tutores o curadores-.

Fueron reguladas hace más de dos décadas por el Decreto 432/97, que reglamenta la Ley 13.478 de 1949. Su redacción original contenía requisitos e incompatibilidades para acceder a la prestación que devinieron inconstitucionales cuando en 2008 Argentina se obligó a cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Se trataba de un sistema pensado desde el modelo médico, que desconocía las múltiples barreras que enfrentan las personas con discapacidad para ejercer sus derechos. Ello determinó que la mayoría de las

³ Según el Decreto 843/24 de septiembre de 2024, para acceder a estas pensiones se debe acreditar un 66% de disminución de la capacidad laboral y cumplir con otros requisitos: no tener vínculo laboral formal, no contar con otras pensiones o jubilaciones, no poseer bienes o ingresos "suficientes para la subsistencia", y no tener parientes o cónyuges legalmente obligados a proporcionar alimentos.

⁴ <https://www.pagina12.com.ar/781725-discapacidad-el-manual-libertario-para-aplicar-el-ajuste>



condiciones de acceso a las pensiones que éste preveía fueran cuestionadas, en reiteradas ocasiones, ante y por la Justicia.

En 2023, receptando parte de esas críticas se dictaron los Decretos 7/2023 y 566/2023, normativa que derogó algunos requisitos que habían sido declarados inconstitucionales, y eliminó la incompatibilidad de esta prestación con el ejercicio de actividades laborales, respectivamente. Así el sistema se aproximó a lo establecido por la normativa vigente y por la jurisprudencia, hasta que el reciente Decreto 843/24 restableció criterios más restrictivos, aunque con un porcentaje menor (66%) al histórico.

La Resolución 187/2025 tiene por objeto establecer los parámetros para determinar qué personas alcanzan un grado de “invalidez” suficiente como para acceder a la pensión no contributiva. Sin embargo, la clasificación de las personas como “válidas” o “inválidas” para el trabajo es contraria al modelo social y es en sí misma discriminatoria. La idea de que es posible “medir la capacidad” supone que existen personas “naturalmente improductivas” e “incapaces” de desarrollarse en la sociedad en general y en el mercado laboral en particular, en lugar de considerar que todas pueden acceder a un empleo y desempeñarse adecuadamente en él si se implementan las medidas de accesibilidad, los apoyos y los ajustes que puedan requerir⁵.

Como mencionamos previamente, se propone “...evaluar cualitativamente el grado de deterioro psicofísico según los distintos aparatos o sistemas, tomando como base general el baremo Dto. 478/98”, e indica que se clasificarán las “afecciones” según el “grado de incapacidad” que generan a los fines de definir el otorgamiento o el rechazo de la pensión, distinguiendo entre los grupos “Dictamen favorable siempre”, “Evaluable”, “Incapacidad baja” y “Sin incapacidad”. Esta clasificación se basa única y exclusivamente en criterios médicos, vinculando automáticamente ciertos diagnósticos con un “dictamen siempre favorable” que habilita el acceso a la prestación en todos los casos, calificando a otros como “evaluables” (lo que indicaría la necesidad de una mayor evaluación, en la que se pueden considerar factores socioeconómicos o realizarse consultas con otros/as profesionales) y entendiendo que otros caerán indefectiblemente en las categorías de “incapacidad baja” o “sin incapacidad” y por tanto no serán admisibles para recibir la pensión⁶.

⁵ Reclamo administrativo por Resolución 187/2025, de organizaciones sociales. Entre ellas ACIJ y REDI.

⁶ Reclamo administrativo por Resolución 187/2025, de organizaciones sociales. Entre ellas ACIJ y REDI.



Los cambios impulsados no solo incumplen los compromisos internacionales asumidos por Argentina, sino que ponen en grave riesgo el acceso a derechos básicos por parte de un grupo altamente vulnerable.

Asimismo, según informe de ACIJ, los recursos proyectados para las “Pensiones no contributivas” en 2025 caen un 39% con respecto al vigente actualmente. Dado el peso de este programa en la totalidad de los recursos de la ANDIS, la caída presupuestada para 2025 se explica por la disminución de los recursos proyectados para las pensiones.

No cabe duda de que las personas con discapacidad enfrentan más barreras para acceder al empleo que el resto de la población, lo que en parte justifica la necesidad de que reciban una pensión. Sin embargo, estas dificultades no dependen únicamente de su diagnóstico. No se trata de evaluar si una persona puede o no trabajar en función de sus características individuales, sino de analizar si las condiciones estructurales en las que vive le permiten hacerlo de manera real y efectiva.

Las personas con discapacidad enfrentan barreras estructurales que dificultan su acceso al empleo y a una vida económicamente autónoma. Estas barreras no solo incluyen limitaciones físicas o sensoriales, sino también la falta de accesibilidad en los espacios laborales, la discriminación, la escasez de oportunidades y la necesidad de asistencia o tratamientos médicos costosos.

Las pensiones son un mecanismo que busca garantizar el derecho a una vida digna, compensando desigualdades y asegurando que quienes no pueden acceder al trabajo formal cuenten con recursos para su bienestar. Esto se alinea con los principios de derechos humanos y equidad, promovidos por normativas internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El artículo 27 de la señalada Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante el trabajo libremente elegido y que los Estados Partes deben salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho adoptando las medidas pertinentes.

Las pensiones por invalidez, además de otras regulaciones nacionales y provinciales a través de leyes, tiene por objetivo el asegurar el ejercicio de ese derecho. Cabe mencionar que según los últimos datos disponibles del INDEC (Estudio Nacional sobre el Perfil de Personas con



Discapacidad, 2018) el desempleo es una de las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en la actualidad. En particular, dicho estudio reveló que la tasa de inactividad de las personas con discapacidad alcanza el 64,1%, es decir, dos de cada tres personas con discapacidad no tienen ni buscan trabajo. En el mismo sentido, la tasa de desocupación entre personas con discapacidad supera el 10% y es ostensiblemente mayor a la tasa de desocupación general que fue 6,9% para el segundo trimestre de 2022.

El Estado argentino, como firmante de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), ratificada por Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional en virtud de la Ley N° 27.044, tiene la obligación de adoptar un modelo social de la discapacidad, basado en los derechos humanos y no en enfoques médicos. La Convención exige una visión integral que garantice la inclusión plena de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a todos los derechos fundamentales. La Resolución 187/2025, al basarse exclusivamente en criterios médicos, no sólo es incompatible con esta normativa internacional, sino que también refleja un retroceso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

Además, la resolución en cuestión utiliza un lenguaje que perpetúa el estigma y la discriminación hacia las personas con discapacidad. Términos como "idiotas", "imbéciles" y "débiles mentales" fueron empleados en el anexo de la normativa, lo que generó un repudio generalizado por parte de organizaciones sociales y de derechos humanos. Estos términos son obsoletos, insultantes y constituyen una manifestación de prejuicio y exclusión que debe ser erradicada. El uso de dicho lenguaje no solo resulta ofensivo, sino que también perpetúa la visión de la discapacidad como una limitación individual, sin reconocer la importancia de los factores sociales y ambientales que contribuyen a la exclusión.

A raíz de la polémica generada, el Gobierno aclaró que el uso de estos términos fue un "error" y que modificarán la normativa únicamente después de que el tema haya trascendido en los medios de comunicación y generado una ola de repudios por parte de las organizaciones sociales. Este hecho evidencia no solo la falta de sensibilidad en la redacción de la normativa, sino también la necesidad urgente de revisar los procedimientos internos y la terminología utilizada en la formulación de políticas públicas en materia de discapacidad.

Este proyecto de declaración, por lo tanto, no sólo se opone a la Resolución 187/2025 por



su carácter excluyente y discriminatorio, sino que también reclama una revisión profunda de las políticas públicas en torno a la discapacidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el respeto a la dignidad humana y el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin distinción alguna.

Por todo lo expuesto, solicitamos se nos acompañe en esta presentación.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MÓNICA FEIN